

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.

REGLAS DE OPERACIÓN
"BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE MILITARES"
EJERCICIO 2025

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, párrafo tercero, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, fracción I, 15, fracción X y 16 de la Ley General de Educación; 4, 15, fracción IV, y 50, fracciones IX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, numeral 3, numeral 1, fracción I, 4, numeral 1, fracción V, 5, numeral 1, fracciones I, IV, V y VI, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1 y 4, 15, numeral 1, fracciones I, V, IX y XVIII, 16, numeral 1, fracción VIII y 23, numeral 1 fracciones XV y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 fracciones III y IV, 4 fracciones I, IV, VIII, IX y X, 5, 6, 7 fracción II, 9, 10, 11, 11 bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XIV y XVI, 26, 27 Bis, 28, 31 Bis, 31 Ter, 31 Quáter, 31 Quinquies, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 4, fracción II, 7, 8, 9, 12, 13, 45, 73, 115, fracción XVII, 118 y 124 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 19, 20, 100, 101, 102 y 103 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 7, fracción VII, 8, fracciones I, III y XXIV, 91 y 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; y 23 del decreto número 29822/LXIV/24 mediante el cual se autorizó el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025, sus anexos y su plantilla de personal, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 17 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda persona tiene derecho a recibir educación, además de que será el Estado quien impartirá y garantizará la calidad de la misma, como un derecho humano y aunado a ello priorizará en el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
- II. Que los artículos 3, fracción XI, 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, señala como uno de los principios de la Política Nacional para el Desarrollo Social el interés superior de la niñez, conforme al cual se entenderá como un principio rector primordial en la toma de decisiones sobre cuestiones que involucren a niñas, niños y adolescentes; además, el derecho a la educación es primordial para el desarrollo social, haciendo énfasis a que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social.
- III. Por su parte, la Ley General de Educación en los ordinales 1 párrafo tercero 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, fracción I, 15, fracción X y 16, confiere que todos los habitantes del Estado, tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; y que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el

máximo logro de aprendizaje de los educandos, enfocados a contribuir al desarrollo integral y a favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos, en las personas; además, señala que la educación será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

En la misma tesitura del ordenamiento legal citado, la educación perseguirá los fines establecidos en el artículo 15, así como los criterios señalados en el artículo 16 orientados a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Para ello, la autoridad educativa, podrá otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación, situación que se contempla en el ordinal 9 en su fracción I, del referido constituyente.

- IV. Atendiendo a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, considera que la educación es un derecho fundamental para el desarrollo social de todas las niñas, niños y adolescentes, por lo que se compromete a garantizar la educación en todos los niveles, con el fin de disminuir el rezago educativo.
- V. En el ámbito estatal, el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el Sistema Educativo Estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. La Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, determina en los artículos 7, 8 y 124, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; siendo la educación, un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral, además de impulsar el desarrollo y la innovación tecnológica, y para garantizar lo anterior, el Estado podrá desarrollar programas tendientes a otorgar becas a los educandos.
- VII. Por su parte, el "Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030", en el eje 2, Temática (2.2): Educación, establece dentro de su objetivo sectorial, "Incrementar la calidad y pertinencia educativa hacia la excelencia de la misma, con un enfoque integral en beneficio de las y los estudiantes del estado de Jalisco, para formar una ciudadanía responsable que enfrente de manera positiva los desafíos personales y colectivos durante su trayecto de vida. ...".
- VIII. En coyuntura de lo antes plasmado, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en la fracción II del artículo 7; reconoce y considera a la educación como un derecho para el desarrollo social.
- IX. De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Educación es la dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.
- X. La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, señala en los artículos 19, 20, 100, 101, 102, 103 y 107; que el Estado deberá de garantizar el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas, así como instrumentar con oportunidad las

medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el "Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030", y las prioridades de Gobierno, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

- XI. Que el decreto número 29822/LXIV/24 en el cual se aprobó el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025, sus anexos y su plantilla de personal, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 31 de diciembre del 2024; bajo la partida 4421 "Ayudas para capacitación y becas", contempla las asignaciones destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación a estudiantes y personas que realicen estudios e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigación del país o del extranjero, así como programas de capacitación para el empleo. Incluye los gastos de capacitación a productores, así como los asociados a programas de capacitación financiados por organismos internacionales.
- XII. El Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, en sus artículos 8, fracción III faculta al Secretario de Educación, para emitir el presente documento; así como el 91 en correlación con el 103, los cuales facultan a la Dirección General de Programas Estratégicos y a la Dirección de Becas para realizar la planeación, vigilancia, ejecución y control de los diferentes programas de becas.
- XIII. La interpretación de las presentes Reglas de Operación del programa "Becas para Hijos e Hijos de Militares", para el ejercicio fiscal 2025, así como los asuntos no previstos en ésta, serán resueltos por la Dirección de Becas de la Secretaría de Educación, quien es la dependencia competente de conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

Las presentes Reglas de Operación del Programa Becas para Hijos e Hijos de Militares, se establecen por la Secretaría de Educación, como un instrumento regulatorio para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación básica (primaria y secundaria). En ellas, se definen diversos aspectos referentes a su operación, a las y los beneficiarios y a las instancias normativas involucradas.

Respecto al programa, se realiza una amplia descripción de sus características tales como, la problemática que se pretende atender, sus objetivos y alcances, la población a la que está dirigida, características del apoyo que se otorga y la información general y presupuestaria del programa, en alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018 – 2024 Visión 2030.

Asimismo, respecto a éste se definen los principales aspectos del proceso de otorgamiento de becas, entre los cuales se encuentran los criterios de elegibilidad de las y los posibles beneficiarios y requisitos que deben cubrir, las actividades de planeación, difusión, recepción de solicitudes, selección de beneficiarios y entrega de apoyos.

Finalmente, se indican los mecanismos para la comprobación y verificación de resultados, la evaluación, aspectos de transparencia y rendición de cuentas, entre otros.

En referencia a las y los beneficiarios, se definen sus derechos y obligaciones, así como las causas que propician la rescisión de la beca. Con relación a las instancias educativas involucradas, se especifican las características de conformación del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, las obligaciones y compromisos del mismo, así como de las diversas instancias educativas involucradas en el proceso.

Este Programa es una iniciativa del Gobierno del Estado de Jalisco, el cual inició su operación en el año 2011 con el nombre de Becas Contigo para Hijos de Militares que tenía como objetivo coadyuvar a disminuir los índices de deserción, reprobación y aumentar la eficiencia escolar, en la educación básica, a través de un apoyo económico trimestral de \$1,500.00 en tres momentos durante el ciclo escolar, y es hasta el año 2013 cuando a través de un Convenio de Colaboración se institucionaliza el inicio de lo que hoy se conoce como el programa de Becas para Hijas e Hijos de Militares y que toma este nombre a partir del año 2017 con fundamento en la primera emisión de Reglas de Operación, teniendo como objetivo el ofrecer condiciones favorables para que las hijas e hijos de personal operativo de la 15va. Zona Militar del Estado de Jalisco, que se encuentren estudiando educación primaria o secundaria, y que sean beneficiarios, logren los niveles máximos de desempeño en sus estudios.

Hoy por hoy, el programa de Becas para Hijas e Hijos de Militares, orienta sus esfuerzos para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco que señala, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social; redefiniendo el impacto del mismo a través de incentivar la permanencia y conclusión del trayecto formativo básico.

2.1 Antecedentes de la cobertura y presupuesto ejercido del programa de becas:

Beneficiarios	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Alumnas y alumnos de Educación Básica Hijas e Hijos de militares.	400	400	642	680	590	440	515	400	425	400	200	110
Presupuesto	\$ 1,400,000	\$ 1,400,000	\$ 2,267,000	\$ 2,240,000	\$ 2,240,000	\$ 1,540,000	\$ 1,802,500	\$ 1,400,000	\$ 1,487,500	\$ 140,000	\$ 700,000	\$ 985,000

El Programa atiende a educandos de escuelas públicas de educación básica (primaria y secundaria) en el Estado de Jalisco, definiendo en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria, las características sociales, económicas y académicas de la población a la cual van dirigidas, estableciendo criterios para la igualdad de género, sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género evitando las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.

Como experiencias de políticas públicas orientadas o afines al objetivo de la intervención del programa de Becas para Hijas e Hijos de Militares, se puede enunciar que desde la práctica a nivel nacional de políticas públicas orientadas a la disminución del abandono escolar y el incremento en la eficiencia terminal el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, emite en 2018 resultados del impacto y calidad de intervenciones federales y estatales de programas dirigidos a mejorar el desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes; en donde se puntualiza que "Las intervenciones de mayor impacto y con mayor calidad de la evidencia... incluyen las siguientes intervenciones: apoyos monetarios en forma de becas, donaciones, bonos y transferencias condicionadas, las cuales mostraron tener un alto efecto sobre el desempeño de los estudiantes en pruebas estandarizadas y sobre la mejora en variables del logro escolar....", Fuente CONEVAL (2018), ¿Qué funciona y qué no en desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes?

Así mismo y desde hace algunos años, en los Estados de Zacatecas, Tamaulipas y Veracruz, así como a nivel Federal, existen apoyos similares a este Programa, beneficiando principalmente a hijas e hijos de servidores públicos (militares) o que fallecen en el combate a la delincuencia y el crimen organizado o que se encuentran en activo y combaten la delincuencia.

En la Ciudad de México a través del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, se implementó el programa Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social dirigido a 23,715 niñas, niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad por carencia social o situación de pobreza, otorgando 800 pesos mensuales de manera complementaria al programa "Mi Beca para empezar".

En el plano internacional, con base en la investigación publicada en la revista Estudios de Economía^[1], en la cual se estudia el efecto de las becas y ayudas al estudio en las tasas de éxito escolar en el nivel secundario postobligatorio en España, así como el impacto diferencial (por subgrupos poblacionales) de dichas ayudas públicas en el rendimiento educativo, los resultados indican que las becas incrementan en más de 20% las posibilidades de finalizar con éxito el nivel secundario postobligatorio con la edad teórica de finalización, para el caso de dos individuos con similares características. Asimismo, se confirma la existencia de un efecto diferencial positivo en el caso de las mujeres y de los alumnos provenientes de hogares desfavorecidos.

Asimismo, según el informe de la UNESCO de julio de 2019, "El mundo está fuera de camino para cumplir con sus compromisos de educación para 2030", si las tendencias actuales continúan; en 2030, cuando todas las niñas y los niños deberían estar en la escuela, uno de cada seis de entre 6 y 17 años seguirá excluido. Muchos niñas y niños todavía abandonan la escuela: para 2030, sólo seis de cada diez jóvenes completarán la educación secundaria. Existe un riesgo real de que el mundo no cumpla con sus promesas educativas sin una rápida aceleración del progreso. No solo el objetivo de la finalización de la educación primaria y secundaria está muy lejos, sino que el llamado a centrarse en la equidad debe priorizarse para que se cumplan los objetivos. Solo el 4% de las niñas y los niños de las familias más pobres, pero el 36% de los de las familias más ricas, completan la escuela secundaria superior en los países de bajos ingresos en la actualidad.

^[1] Estudios de Economía vol.40 no.1 Santiago jun. 2013 publicado en <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52862013000100005>

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

El programa se consolida como una estrategia para incentivar que los educandos, hijos de militares caídos o en activo permanezcan y/o concluyan su educación básica, a través del otorgamiento de un incentivo económico, que permite compensar las carencias y evitar que alumnas y alumnos, hijos de militares caídos o en activo abandonen su educación básica, promoviendo la equidad en el sector educativo con un incentivo económico.

Actualmente el Programa lo coordina la Secretaría de Educación en el Estado de Jalisco a través de la Dirección de Becas, dependiente de la Dirección General de Programas Estratégicos, cuyo objetivo es otorgar becas económicas bajo los propósitos fundamentales siguientes y que desde la intervención misma se espera lograr:

1. Favorecer a las y los hijos de militares caídos o en activo, inscritos en escuelas públicas de educación básica (primaria y secundaria) que, además, se esfuerzan por alcanzar y mantener un buen desempeño académico.
2. Contribuir a la equidad educativa mediante mecanismos que propicien la permanencia a los programas educativos de instituciones públicas de educación básica (primaria y secundaria).
3. Propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor permanencia de los estudiantes de educación básica (primaria y secundaria).

Este programa pretende incidir en los indicadores de abandono escolar y eficiencia terminal, los cuales se anotan como referencia tomada del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública:

Tabla 1. Reporte de indicadores educativos de 2016- 2017 a 2023-2024:

Indicador	2016 - 2017			2017 - 2018			2018 - 2019			2019 - 2020			2020 - 2021			2021-2022			2022-2023			2023-2024 *		
	Nacional	Jalisco	Provincia	Nacional	Jalisco	Provincia	Nacional	Jalisco	Provincia	Nacional	Jalisco	Provincia	Nacional	Jalisco	Provincia	Nacional	Jalisco	Provincia	Nacional	Jalisco	Provincia	Nacional	Jalisco	Provincia
Abandono escolar en Primaria (total del país)	1.02	0.95	22	0.91	0.82	17	0.69	0.65	19	0.39	0.22	10	0.48	0.43	8	0.18	1.24	29	0.09	0.53	24	0.15	0.28	21
Eficiencia Terminal en Primaria (total del país)	97.84	95.46	28	97.48	98.38	21	95.16	95.27	22	99.09	94.83	24	99.73	95.91	20	98.10	95.92	22	97.09	95.51	19	97.88	97.09	17
Abandono escolar en Secundaria (total del país)	5.21	5.85	32	4.57	4.92	18	4.77	5.10	19	2.70	2.79	19	2.95	2.13	11	3.90	4.74	25	3.17	4.02	30	2.98	4.35	28
Eficiencia Terminal en Secundaria (total del país)	85.54	84.39	19	85.03	84.87	21	85.30	85.25	20	88.48	87.40	22	91.02	90.94	18	90.98	90.32	18	89.05	87.89	19	90.81	87.15	24

Nota 1: Los datos correspondientes al total del nivel corresponden a la información reportada en el sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIEE), SEP. Fecha de consulta 07 de enero de 2025.

Nota 2: La información del total del nivel correspondiente al ciclo Escolar 2023-2024, es dato estimado reportado en el Sistema Nacional de Información Estadística (SNIEE), SEP. Fecha de consulta 07 de enero de 2025.

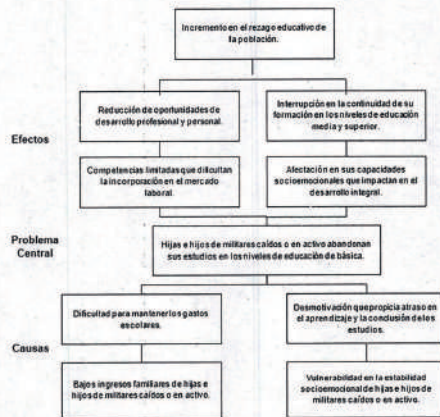
3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad

- a) La definición del problema: La vulnerabilidad de la estabilidad familiar, de movilidad y económica de los educandos hijos de militares caídos o en activo en el Estado de Jalisco, que les

convierte en una población propensa a abandonar sus educación básica (primaria y/o secundaria), lo que repercute en la eficiencia terminal de dichos niveles educativos, ello da origen a una intervención pública que favorezca las condiciones para la disminución de factores de riesgo, como es la dinámica misma de la o el servidor público (militar), que al poner en riesgo día a día su vida e integridad física, genera un menoscabo en la estabilidad socioemocional familiar.

- b) El estado actual del problema: En Jalisco el indicador de abandono escolar en ciclo 2023-2024 en Educación Primaria es del 0.28%, y en Educación Secundaria este incrementa a un 4.55%. Por lo que se estima que la población potencial susceptible de ser afectada asciende a 906 educandos hijas e hijos de militares en activo o caídos de acuerdo a los datos proporcionados por la 15ava Zona Militar se estima la población potencial correspondiente a los estudiantes del ciclo escolar 2023 - 2024 con promedio igual o mayor a 8 en dicho ciclo escolar hijas e hijos de militares. La especificación de los datos desde la perspectiva de género dicha población asciende a 445 niñas y 461 niños.
- c) Experiencias de atención: Las insuficientes estrategias dirigidas a la atención de minorías étnicas y grupos vulnerables. Por lo que es necesario considerar la ejecución del programa Becas para Hijas e Hijos de Militares desde una perspectiva de género, en aras de disminuir el abandono escolar por aquellas circunstancias atribuibles a este aspecto, desde la óptica de que el problema público corresponde al abandono escolar e históricamente la desertión impacta a un mayor número de niñas que de niños es que el Programa orienta sus acciones sin distinción alguna de género asegurando con ello la cobertura desde un enfoque de igualdad.

4. Árbol de problemas o cadena causal:



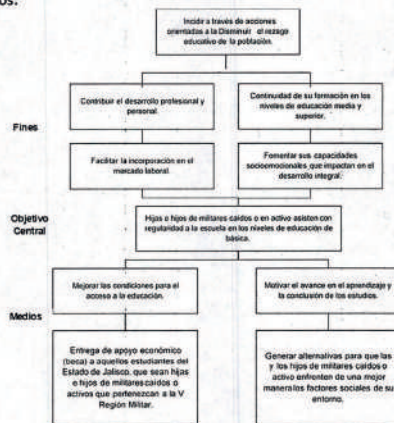
3.2 Descripción de la lógica de la intervención

A través del otorgamiento de becas económicas a educandos de educación básica hijas e hijos de militares caídos o en activo, se pretende incentivar la permanencia escolar y con ello favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía, para contribuir a mejorar el índice de permanencia y disminuir el abandono escolar.

En el Estado de Jalisco el índice de abandono escolar en educación primaria es de -0.33% y en educación secundaria asciende a 1.26%, lo que implica que la eficiencia terminal se ve comprometida, por ello el programa Becas para Hijas e Hijos de Militares se considera una intervención mediante la entrega de apoyos económicos, con lo que se pretende contribuir al fortalecimiento de las condiciones socioeconómicas que permitan a los educandos continuar y concluir su educación básica. Con lo que se favorece a la eficiencia terminal.

La entrega de los apoyos (becas), resulta de una estrategia de intervención que apuesta a mejorar los indicadores educativos de abandono escolar y eficiencia terminal, como una de las varias alternativas derivadas de políticas públicas aplicadas a nivel nacional y estatal. Esta alternativa tiene precedente desde los resultados emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2018), en el documento ¿Qué funciona y que no en desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes?, donde señala que "Las becas condicionadas a la asistencia aumentan la probabilidad de que los estudiantes de primaria y secundaria terminen la preparatoria. Además, la asignación de becas para mujeres tiene un impacto positivo, en niveles educativos de secundaria y preparatoria, sobre el desempeño en pruebas de matemáticas, la tasa de inscripción, así como la reducción de la participación laboral en edad escolar y en la incidencia de matrimonios y embarazos".

Árbol de objetivos:



INSUMOS	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	RESULTADOS	EFFECTOS
Recursos Humanos y Financieros	Publicación de Reglas de Operación. Emisión de Convocatoria. Difusión de Convocatoria y registro de solicitudes. Dictaminación. Listado de Beneficiarios.	Incentivo económico (beca) entregado para que el alumno (a) pueda acudir regularmente a la escuela.	Incrementar el logro educativo a través del desarrollo personal del alumno(a).	disminución de factores de riesgos escolares. (reprobación y/o abandono).

A partir de la histórica ejecución del programa y su impacto con respecto al problema público se han identificado cambios derivados de la intervención, esto considerando los resultados de las evaluaciones de impacto realizadas en los últimos ejercicios fiscales, de los cuales se desprende como resultado la mejora y motivación en la permanencia y empeño escolar en el trayecto formativo y con ello la conducente disminución de factores de riesgo de reprobación y/o abandono.

Es por ello, que el programa de Becas para Hijas e Hijos de Militares es solo una de las muchas alternativas de solución pero que tiene su origen en el ámbito escolar; ya que la afectación socioemocional que experimentan los alumnos/as por el tipo de servicio público que ejerce su padre, madre o tutor obedece a factores sociales y económicos y de seguridad pública de la localidad o población en la que se encuentran.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general	
Nombre Oficial del Programa	Becas para Hijas e Hijos de Militares
	Apoyo económico: Monetario
Modalidades de Apoyo	
Derecho social y humano	Derecho a la educación.
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Eje sectorial: Desarrollo económico	2.Desarrollo Social. Objetivo de Gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos

	derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID-19.		
Temática:	2.2 Educación		
Resultado general:	2.2 Incrementar la calidad y pertinencia educativa hacia la excelencia de la misma, con un enfoque integral en beneficio de la y los estudiantes del Estado de Jalisco, para formar una ciudadanía responsable enfrente de manera positiva los desafíos personales y colectivos durante su trayecto de vida.		
Resultado específico:	2.2.6. Los niveles educativos en el Estado de Jalisco se articulan y vinculan estratégicamente a otros sectores para generar proyectos educativos innovadores e incrementar la permanencia de los estudiantes.		
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	ODS 4. Garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.		
4.3 Información administrativa - organizacional			
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Educación		
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección General de Programas Estratégicos		
Dirección o unidad operativa	Dirección de Becas		
4.4 Información programática - presupuestal			
Tipo de programa	Social		
Presupuesto autorizado	700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)		
Clave presupuestaria	700,000.00	0400000149139114421	
Partida del gasto	4421 (Ayudas para capacitación y becas)		
Clave del programa presupuestario	139		
Nombre del programa presupuestario	Becas para Hijos e Hijos de Militares		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal

AC

	N/A	N/A	N/A
	Uso de los gastos de operación		
	Sin asignación de recursos para gastos de operación, se atiende con la operación misma de la dependencia.		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPÉCIFICOS

5.1 Objetivo General:

Incentivar la permanencia de los educandos de educación primaria y secundaria que estudien en escuelas públicas y que son hijas e hijos de militares caídos o en activo, a través de un apoyo económico.

5.2 Objetivo Específico:

Proporcionar un apoyo económico (beca) a aquellos estudiantes del Estado de Jalisco, que sean hijas e hijos de militares caídos o activos del Estado de Jalisco que pertenezcan a la V Región Militar, para continuar, permanecer y concluir con su formación académica en los niveles de educación básica (Primaria y secundaria).

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 Población Potencial:

906 educandos de educación básica: 668 de primaria y de 291 secundaria de escuelas públicas del Estado de Jalisco hijas e hijos de militares activos o caídos. La población potencial se estima con base a cifras estadísticas remitidas formalmente por oficio a la Dirección de Becas por parte de la XV Zona Militar de acuerdo a su censo poblacional interno reportado de hijas e hijos de Militares; dicho censo poblacional fue consolidado con el único propósito de acotar el margen de población potencial de las presente Reglas de Operación.

El programa está abierto a todas y todos los aspirantes hijos e hijas de militares de los 125 municipios del Estado a través de una convocatoria. El porcentaje de cobertura respecto a la población objetivo y la población potencial asciende al 22%.

6.2 Población Objetivo:

200 educandos que cursen los niveles de educación primaria o secundaria en escuelas públicas del Estado de Jalisco y que sean hijas o hijos de militares caídos o en activo que pertenezcan a la V Región Militar.

El número de las y los beneficiarios se determina con base en la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y podrá modificarse de conformidad al mismo.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Las acciones para la ejecución del programa se encuentran en función de la captación de solicitudes de participación a partir de una convocatoria estatal y a petición de parte de todos los aspirantes hijas e hijos de militares de los 125 municipios del Estado, en igualdad de condiciones, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y convocatoria correspondiente.

A continuación, se presenta la distribución territorial de los apoyos otorgados en el 2024 por el Programa en función de los municipios y regiones del Estado de Jalisco:

BECAS PARA HIJAS E HIJOS MILITARES 2024		
REGION	MUNICIPIOS	BECARIOS
CENTRO 1	GUADALAJARA	2
	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	2
CENTRO 2	ZAPOPAN	59
	TLAQUÉPAQUE	2
CENTRO 3	TONALÁ	4
	JAMAY	4
	OCOTLÁN	1
CIÉNEGA	CIHUATLÁN	1
	TOMATLÁN	3
COSTA SUR	PUERTO VALLARTA	2
	SAYULA	6
LAGUNAS	ZACOALCO DE TORRES	1
	AUTLÁN DE NAVARRO	6
SIERRA DE AMULA	EL GRULLO	5
	GÓMEZ FARIAS	1
SUR	TECALITLÁN	7
	AMECA	1
VALLES	EL ARENAL	2
	TEQUILA	1

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

8.1 Programas Federales

- Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica: Apoyo económico a familias en condición de pobreza y con integrantes que estudian en educación inicial, preescolar, primaria o secundaria, menores de 15 años. Consta de 800 pesos mensuales entregados bimestralmente por familia (1,600 pesos bimestrales), durante los diez meses que dura el ciclo escolar.
- Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina: Apoyo económico dirigido a familias con hijas, hijos o menores a su cuidado inscritos en preescolar, primaria o secundaria. Durante

2025, las y los estudiantes inscritos en el ciclo escolar 2024-2025 en una secundaria pública tendrán una beca de 1,900 pesos bimestrales por familia, más 700 pesos por cada estudiante de secundaria que la integre.

8.2 Programas Estatales

- Programa "Yo Jalisco", es un programa que apoya con descuentos parciales o totales en el transporte público a personas mayores, con discapacidad, estudiantes, profesores y niños previamente registrados en el padrón.
- Programa, "Listo Jalisco": El programa apoya a los estudiantes de escuelas públicas de los niveles de preescolar, primaria y secundaria con la entrega de una mochila, un paquete de útiles escolares, uniforme y calzado escolar.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

El Programa otorga apoyos económicos a estudiantes de educación básica (primaria y secundaria) de escuelas públicas que sean hijas e hijos de militares caídos o en activo que pertenezcan a la V Región Militar.

9.2 Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco a través del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, emitirá la convocatoria en la que se establezcan los requisitos para participar en el programa.

Las becas consistirán en un pago único por ejercicio fiscal por beneficiario (a) por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N), para estudiantes del Estado de Jalisco que cursen los niveles de educación primaria o secundaria y que sean hijas e hijos de militares caídos o en activo que pertenezcan a la V Región Militar.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1 Beneficiarios

Serán beneficiarios (as) del programa, aquellos educandos que sean hijas e hijos de militares caídos o en activo que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria correspondiente y de conformidad con la suficiencia presupuestal del programa.

10.2 Requisitos

Para que los estudiantes aspiren a formar parte del padrón de beneficiarios (as) de este programa deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

Subir al Sistema de becas en la página <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasmilitares/> la siguiente documentación debidamente escaneada, descargar e imprimir el acuse de participación del sistema de becas (Hoja 4):

1. Acta de nacimiento de hija o hijo de militar caído o en activo.
2. Certificado de percepciones expedido por la Pagaduría General de la V Región Militar y anexas.
3. Credencial para votar VIGENTE INE (anteriormente IFE) de los padres o tutores preferentemente de ambos, legibles por los dos lados.
4. En caso de tratarse de hija o hijo de militar en condición de caído, presentar acta de defunción y documento expedido por la V Región Militar que acredite el servicio.
5. En caso de que la hija o hijo de militar en condición de caído o activo tenga una discapacidad, deberá acreditarlo con una constancia médica de institución de salud pública vigente.

10.3 Criterios de elegibilidad

1. Ser mexicano residente en el Estado de Jalisco y contar con su Clave Única de Registro de Población (CURP).
2. Estar inscrito en una institución pública de educación primaria o secundaria del Estado de Jalisco.
3. Ser educando regular de educación primaria o secundaria.
4. Ser hijas o hijos de militares que pertenezcan a la V Región Militar, caídos o en activo.
5. Haber cursado en una escuela pública del Estado de Jalisco, el ciclo escolar anterior inmediato a aquel en que solicite la beca y haber obtenido un promedio escolar mínimo de 8.0 (Ocho punto cero).
6. No ser educando de primer año de primaria.
7. Registrar la solicitud y subir los documentos a través de la página de internet de la Secretaría de Educación <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasmilitares/>.

10.4 Criterios de priorización

- Tendrán preferencia los solicitantes hijas e hijos de militares caídos.
- Tendrán preferencia aquellos solicitantes hijas e hijos de militares con alguna discapacidad comprobable con base en diagnóstico médico de alguna institución pública oficial.
- Tendrán preferencia los solicitantes hijas e hijos de militares cuyas familias tengan menores ingresos per cápita.
- Con el fin de beneficiar a un mayor número de familias, se otorgará beca solamente a una alumna o alumno integrante de ésta.

Criterios de elegibilidad	Documento que debe subirse para su comprobación
Ser mexicano residente en el Estado de Jalisco y contar con su Clave Única de Registro de Población (CURP).	Para acreditar ser Mexicano: Se subirá en la página de Internet: http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becas militares/ el siguiente documento: Acta de nacimiento de hija o hijo de militar caído o en activo.
Estar inscrito en una Institución pública de educación primaria o secundaria del Estado de Jalisco. Ser educando regular de educación primaria o secundaria. No ser educando de primer año de primaria. Haber cursado en una escuela pública del Estado de Jalisco, el ciclo escolar anterior inmediato a aquel en que solicite la beca y haber obtenido un promedio escolar mínimo de 8.0 (Ocho punto cero).	Para acreditar lo referente a la situación académica del solicitante: El registro en la página figura con la plataforma APPrende.
Ser hijas o hijos de militares que pertenezcan a la V Región Militar, caídos o en activo.	Para acreditar ser hija o hijo de militar: Se subirá en la página de Internet: http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becas militares/ los siguientes dos documentos: 1.-Certificado de percepciones expedido por la Pagaduría General de la V Región Militar y anexas. 2.-credencial para votar VIGENTE INE (anteriormente IFE) de los padres o tutores legibles por ambos lados.
Registrar la solicitud y subir los documentos a través de la página de Internet de la Secretaría de Educación http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becas militares/	No aplica documento
Criterios de priorización	Documento que debe subirse para su comprobación
Tendrán preferencia los solicitantes hijas e hijos de militares caídos.	Acta de defunción y documento expedido por la V Región Militar que acredite el servicio.
Tendrán preferencia aquellos solicitantes hijas e hijos de militares con alguna discapacidad comprobable con base en diagnóstico médico de alguna institución pública oficial.	Constancia médica de institución de salud pública vigente.
Tendrán preferencia los solicitantes hijas e hijos de militares cuyas familias tengan menores ingresos per cápita.	Certificado de percepciones expedido por la Pagaduría General de la V Región Militar y anexas.
Con el fin de beneficiar a un mayor número de familias, se otorgará beca solamente a una alumna o alumno integrante de ésta.	Acta de nacimiento de hija o hijo de militar caído o en activo.

La Secretaría de Educación a través del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares y la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos es la instancia competente de realizar la selección final de los beneficiarios del programa y está obligada a la operación del mismo bajo las leyes aplicables.

Los resultados serán publicados en la plataforma <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becas militares/> una vez concluido el proceso de dictaminación por parte del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares. Cabe mencionar que los resultados son públicos y de libre acceso a cada uno de los participantes a través de la consulta en plataforma con la CURP correspondiente.

10.5 Derechos y obligaciones:

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

A

Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el programa. Los beneficiarios del programa, tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones:

10.6 Derechos de las y los beneficiarios:

Las y los beneficiarios a que se refieren las presentes Reglas de Operación gozarán de los siguientes derechos:

- Recibir oportunamente el pago de la beca de acuerdo con lo señalado en la convocatoria correspondiente.
- Respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, sociales, culturales y ambientales.

10.7 Obligaciones de las y los beneficiarios:

1. Al tratarse de un beneficiario (a) menor de edad, el padre, madre o tutor participará en los Comités de Contraloría Social como su representante.
2. Estar atentos a las comunicaciones oficiales en torno al proceso del programa de Becas para Hijas e Hijos de Militares.
3. Al tratarse de un beneficiario (a) menor de edad, el padre, madre o tutor acudirá en las fechas establecidas a la recepción del instrumento de pago y demás trámites inherentes.
4. En caso de ser seleccionado (a), participar en el proceso de evaluación del programa de Becas para Hijas e Hijos de Militares.

10.8 Causas de rescisión de la beca:

El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares autoriza a la Dirección de Becas la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto de la beca, en los casos siguientes:

1. Por renuncia expresa a la beca.
2. Haber proporcionado información y/o documentos falsos.
3. Por no acudir en las fechas establecidas para la recepción del instrumento de pago.
4. Por no cumplir con los requisitos establecidos para la entrega del instrumento de pago.
5. En caso de identificar dos beneficiarios en la misma familia, se cancelará una de ellas.

10.9 Integración del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares:

El órgano colegiado responsable del análisis de las propuestas, del dictamen de becas, de las mejoras en los procesos, así como aprobación de convocatoria y adecuaciones extraordinarias en caso de ser necesario, será el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares; el cual estará integrado por siete representantes de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, como se menciona a continuación:

1. Titular de la Subsecretaría de Educación Básica
2. Titular de la Dirección General de Planeación
3. Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos

4. Titular de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público
5. Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos
6. Titular de la Dirección de Becas
7. Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información

- Así mismo, por dos representantes titulares de la 15ava. Zona Militar, mismos que serán nombrados por sus respectivas autoridades.
- Cada integrante deberá nombrar a sus suplencias en la primera sesión y quedará asentado en el acta, dichas suplencias deberán tener un nivel jerárquico de por lo menos, dirección de área con facultad de toma de decisiones.
- Todos los integrantes contarán con voz y voto.
- El Comité de Becas para Hijos e Hijos de Militares será presidido por el Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos, teniendo como Secretario Técnico al Titular de la Dirección de Becas.
- Los cargos del personal que integran el Comité de Becas para Hijos e Hijos de Militares, son honoríficos y serán vigentes durante el ejercicio fiscal objeto de las presentes Reglas de Operación.

10.10 Las sesiones del Comité de Becas para Hijos e Hijos de Militares:

1. El Comité de Becas para Hijos e Hijos de Militares, sesionará obligatoriamente por los siguientes motivos:
 - Instalación anual del comité
 - Aprobación de convocatoria
 - Aprobación de dictamen de las y los beneficiarios
2. De manera adicional, el Comité de Becas para Hijos e Hijos de Militares podrá reunirse a petición de cualquiera sus integrantes de las instancias que lo conforman, siendo convocados a través del Presidente y/o Secretario Técnico.
3. El Comité de Becas para Hijos e Hijos de Militares, sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá el voto de calidad.
4. El Comité de Becas para Hijos e Hijos de Militares podrá invitar a sus sesiones, a quienes considere necesario, para el buen desarrollo de la sesión, con derecho a voz más no de voto.
5. Por cada sesión el Secretario Técnico deberá levantar el acta correspondiente de la sesión, llevar el control de las mismas y hacer llegar una copia a cada integrante del Comité.

10.11 Obligaciones y compromisos del Comité de Becas para Hijos e Hijos de Militares:

El Comité de Becas para Hijos e Hijos de Militares, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Autorizar la propuesta de la convocatoria, para su posterior suscripción por parte del Secretario de Educación.

1. Aprobar la asignación de becas (dictamen) y su publicación en la página <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becas militares/> para que pueda ser consultado por cada aspirante de manera personal a través de la captura de la Clave Única de Registro de Población

(CURP), ya que al ser menores de edad la Unidad Ejecutora del Gasto (Dirección General de Programas Estratégicos) debe observar la Ley de Protección de Datos en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. Asegurar la igualdad de oportunidades para la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de las becas que proporciona el presente programa, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción en la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.
3. Autorizar a la Dirección de Becas la cancelación con motivo de lo expresado en el numeral 10.8.
4. Resolver sobre las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.
5. Autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes en situaciones extraordinarias.
6. Modificar y autorizar cambios en el proceso, así como en la convocatoria.
7. Resolver aquellas situaciones como extraordinarias en el proceso en pro del interés superior de la niñez.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 Mecanismos de Operación:

Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, la instancia ejecutora y responsable de la promoción y los recursos de este programa será la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

11.2 Instancia Normativa:

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

11.3 Coordinación Institucional:

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Estatal, a excepción de los programas complementarios enunciados en el apartado 8 del presente documento. La coordinación institucional y vinculación de acciones, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del Programa, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

11.4 Atribuciones, Operación y Ejecución de las Acciones:

La operación de este programa estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos con base en el artículo 103 y 104 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, la Dirección de Becas coordinará las siguientes acciones:

- a) **Planeación:**

- I. Realizar la propuesta del presupuesto para el programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
- II. Establecer, con base a las necesidades existentes y presupuesto autorizado a este rubro, los porcentajes de asignación para distribuir dicho presupuesto a los niveles, así como el monto de la beca económica.
- III. Elaborar, reproducir y proporcionar, a través de la página de internet institucional la convocatoria en la que se establezcan las bases sobre las que serán otorgadas las becas.

b) Difusión:

- I. Llevará a cabo la difusión de la convocatoria del programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, misma que se hará del conocimiento de la población objetivo, para que conozcan los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet <https://aprende.jalisco.gob.mx/convocatorias/> así como mediante comunicación directa a través de la 15va. Zona Militar.
- II. Con apoyo de la 15va. Zona Militar, asesorar, promover y supervisar el proceso de operación de registro de solicitudes de becas.

c) Recepción de solicitudes:

- I. En vinculación con la Dirección de Tecnologías de la Información ofrecer el medio de registro de participación a las y los estudiantes que deseen obtener apoyo de este programa, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, debiendo consultar las bases y en su caso registrarse en la siguiente página: <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasmilitares/>

d) Selección de beneficiarios:

1. Notificar a la 15va. Zona Militar, respecto a su atribución de la validación en conjunto con la Dirección de Becas (en las oficinas de dicha instancia y en el periodo establecido para ello) en la plataforma de los expedientes de las solicitudes de beca y que deberá cerciorarse de que se dé cumplimiento a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria correspondiente.
2. Toda solicitud que sea capturada en plataforma y validada como candidata para el otorgamiento de la beca por la 15va. Zona Militar que no cumpla con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente, será descartada por la Dirección de Becas.
3. El mecanismo de preselección de beneficiarios (as) se realizará considerando las solicitudes de los educandos que cumplan con los criterios de dictaminación que establezca y autorice el Comité, a través del tratamiento de la información registrada en la base de datos de la plataforma por las y los solicitantes, aplicando los filtros con y en presencia de un representante de la de la 15ava. Zona Militar.
4. El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, se reunirá para dictaminar las solicitudes con base en las Reglas de Operación y autorizar la publicación de los resultados en la página

de internet de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco
<http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasmilitares/>

La Dirección de Tecnologías de la Información resguardará la memoria digital de todos los expedientes cargados en plataforma para cualquier revisión y/o consulta posterior a este proceso, lo anterior con fundamento en los artículos 69 fracciones II, IV, XII y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios:

1. Con base en la suficiencia presupuestal, los criterios y requisitos de selección de beneficiarios de las presentes Reglas de Operación, la Dirección de Becas proporcionará y realizará las gestiones correspondientes para el pago del apoyo económico en mención.

Para recibir el apoyo económico, es requisito obligatorio que el beneficiario (a), madre, padre, o tutor según sea el caso, que recibirá el apoyo cuente con una cuenta bancaria vigente, para lo cual deberá presentar carátula del estado de cuenta bancario o carta certificación de la cuenta (que cuente visible la CLABE interbancaria). En caso de no contar con una cuenta bancaria, la Unidad Ejecutora del Gasto gestionará la apertura de una nueva cuenta para el beneficiario. Para este trámite, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Identificación oficial vigente (INE legible por ambos lados o Pasaporte).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio.
- Correo Electrónico.
- Teléfono celular.

f) Entrega de apoyos:

1. El apoyo se entregará en cuenta bancaria, es personal e intransferible, no requiere para su obtención la intervención de un tercero o gestor.
2. Bajo ninguna circunstancia las o los beneficiarios deben entregar cantidad alguna a personal de la Secretaría de Educación Jalisco ni de la 15va. Zona Militar por concepto de gastos, gestiones, trámites, comisiones o gratificaciones a fin de obtener el apoyo económico.
3. La Dirección de Becas entregará a la 15va. Zona Militar los recibos de pago elegido según corresponda para la distribución de apoyos a las y los beneficiarios, que ampara el monto de las becas otorgadas.
4. Es responsabilidad de la 15va. Zona Militar entregar los recibos de pago de las y los educandos beneficiarios, debiendo solicitar al padre, madre o tutor de las y los educandos de educación básica, copia simple por ambos lados de identificación oficial VIGENTE y legible recabando la firma del mismo en la relación de beneficiarios correspondiente y demás documentos que se determinen.
5. La 15va. Zona Militar, regresará a la Dirección de Becas los recibos de pago correspondientes de los beneficiarios debidamente firmado.
6. Los recibos de pago que no hubieran sido entregados, serán devueltos y/o notificados a la Dirección de Becas, mediante oficio en el que se enlisten los mismos. Lo anterior, para la debida comprobación en el tiempo establecido por la autoridad competente.

7. La Dirección de Becas realizará el cotejo correspondiente, entre los recibos que fueron entregados a las y los beneficiarios y los devueltos, la firma del mismo de las y los beneficiarios, la entrega de las copias de identificaciones oficiales vigentes y legibles, así como los documentos correspondientes. En caso de inconsistencias, la Dirección de Becas informará por escrito a la 15va. Zona Militar, en estos casos se omitirá el depósito del pago al beneficiario o beneficiaria
8. La Dirección de Becas remitirá a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, conforme al apartado 12 de estas Reglas, la solicitud de gestión de pago y comprobación del recurso ante la Secretaría de la Hacienda Pública.
9. Una vez concluido el proceso de entrega de apoyos, y si hubiese remanentes del presupuesto asignado, la Unidad Ejecutora del Gasto podrá solicitar la reasignación de dichas economías a otros programas sociales a su cargo, en apego y observancia a la normatividad aplicable.

g) Seguimiento a beneficiarios:

La Dirección de Becas deberá actuar conforme a los principios de igualdad de género y derechos humanos, para prevenir la discriminación de personas, o grupo de personas por sexo, origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad y atender de forma oportuna cualquier solicitud realizada por las y los beneficiarios respecto a:

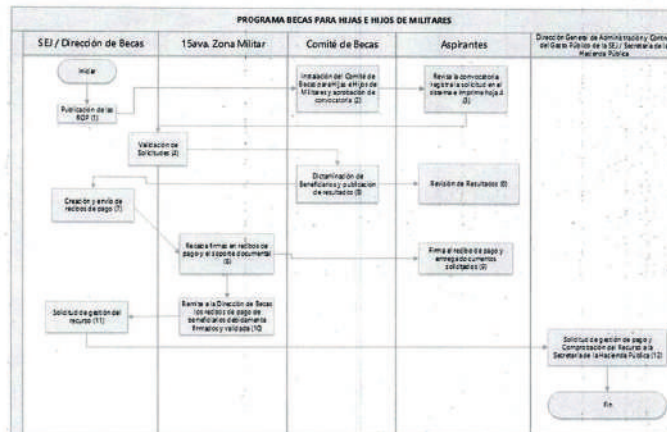
1. Dar a conocer el contenido de las presentes Reglas de Operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.
2. Conocer y presentar las inconformidades ante el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados:

Para validar el cumplimiento de resultados, se realizará una evaluación al programa; así mismo, podrá comprobarse el otorgamiento de becas consultando el Padrón Único de Beneficiarios (PUB).

Ver apartados: Evaluación, Transparencia, Difusión y Padrón de Beneficiarios.

11.5 Esquema general de operación (FLUJOGRAMA)



12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La Unidad Ejecutora del Gasto como responsable del programa se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, con estricto apego a la normatividad aplicable y mantendrá bajo su guarda y custodia los expedientes originales que se generen derivado del proceso de selección que acredite la elegibilidad de los (as) beneficiarios (as) finales.

De igual manera, será su responsabilidad que la información y documentación que se genere por motivo del ejercicio del programa en comento sea fidedigna, misma que deberá exhibirse en cualquier momento que se le requiera y ponerla a disposición de los entes de fiscalización cuando le sean solicitados.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025.

El ejercicio y control del gasto se realizará de la siguiente manera:

La Unidad Ejecutora del Gasto enviará a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Educación Jalisco, lo siguiente:

1. Oficio de la Unidad Ejecutora del Gasto, dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, de la Secretaría de Educación, donde solicite la gestión del pago ante la Secretaría de la Hacienda Pública, que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del programa.
- Monto correspondiente de la sumatoria o totalidad del pago solicitada por el periodo requerido.
- Periodo del pago.
- Cantidad de beneficiarios (as) a pagar, por el periodo requerido.
- Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.

2. Expediente de pago por cada beneficiario (a) que contenga lo siguiente:

- Acta de sesión de comité dónde se apruebe el padrón de beneficiarios (as) del programa.
- Identificación oficial vigente (INE legible por ambos lados o pasaporte) de la madre, padre o tutor.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Recibo simple, firmado por la madre, padre o tutor del beneficiario (a), según sea el caso, por la recepción de recursos, especificando: programa, importe, concepto, clave presupuestal a 46 dígitos, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto.

Además de lo anterior, para efectos del primer pago, o tratándose de pago único, se deberá anexar al expediente:

- Acta de instalación del comité del programa.
- Reglas de operación del presente programa publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

La Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público podrá solicitar información y documentación adicional para el pago del programa en cita.

La Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, turnará a la Tesorería General de la Secretaría de la Hacienda Pública, la información y documentación que la Unidad Ejecutora del Gasto presentó en los numerales 1 y 2 del presente capítulo. Además, se acompañará de:

- Oficio petición de revisión y pago del programa, con los generales del mismo.
- Solicitudes de Pago debidamente firmadas, emitidas del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

La Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, realizará el seguimiento y monitoreo a las acciones del programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, a través de reportes trimestrales de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que pueden consultarse en la siguiente página web:

<https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/Introduccion>

Para la consulta deberá seleccionar el ejercicio 2025, posteriormente dirigirse al recuadro de programa presupuestario para seleccionar el 139 Becas para Hijas e Hijos de Militares, dar click en la lupa ubicada en la parte superior en un recuadro verde. Se desplegará en la parte inferior una línea gris en donde se deberá dar click directamente en el 139 Becas para Hijas e Hijos de Militares, enseguida el sistema lo llevará a un apartado denominado "Avance Presupuestal", en la parte superior se encuentra la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) vigente para el ejercicio fiscal 2025.

Asimismo, y derivado del proceso de evaluación del programa, se contará con un Informe Anual de Resultados, respecto del seguimiento e impacto del programa.

También, el gobierno de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, realizará el seguimiento y monitoreo de este programa en la plataforma denominada "Mis Programas" <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Becas-para-hijas-e-hijos-de-militares/167/2024>

15. EVALUACIÓN

Con el propósito de contar con mejoras continuas, la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, al no contar con recursos para llevar a cabo una evaluación externa, realizará a través de la Dirección de Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación, una evaluación anual referente a la eficiencia del proceso para el otorgamiento de becas a consolidarse durante el último trimestre del 2025 y que proyecta que los resultados de esta evaluación se podrán consultar en la página <https://recrea.jalisco.gob.mx/direccion-becas/evaluacion-de-los-programas-de-becas/> durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026.

Se considera necesario enfocarse al último trimestre del 2025 ya que en dicho periodo de tiempo el ciclo escolar habrá concluido y con ello será posible contar con los datos estadísticos respecto a la permanencia y rendimiento escolar de los alumnos participantes.

El proceso de evaluación se basa en criterios de evaluación de percepción, servicio, atención a la ciudadanía, simplificación administrativa y cumplimiento.

En dicha evaluación se considerará como principal factor el cumplimiento del objetivo del programa y a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. A partir de los resultados, se emitirán recomendaciones para la mejora continua del programa.

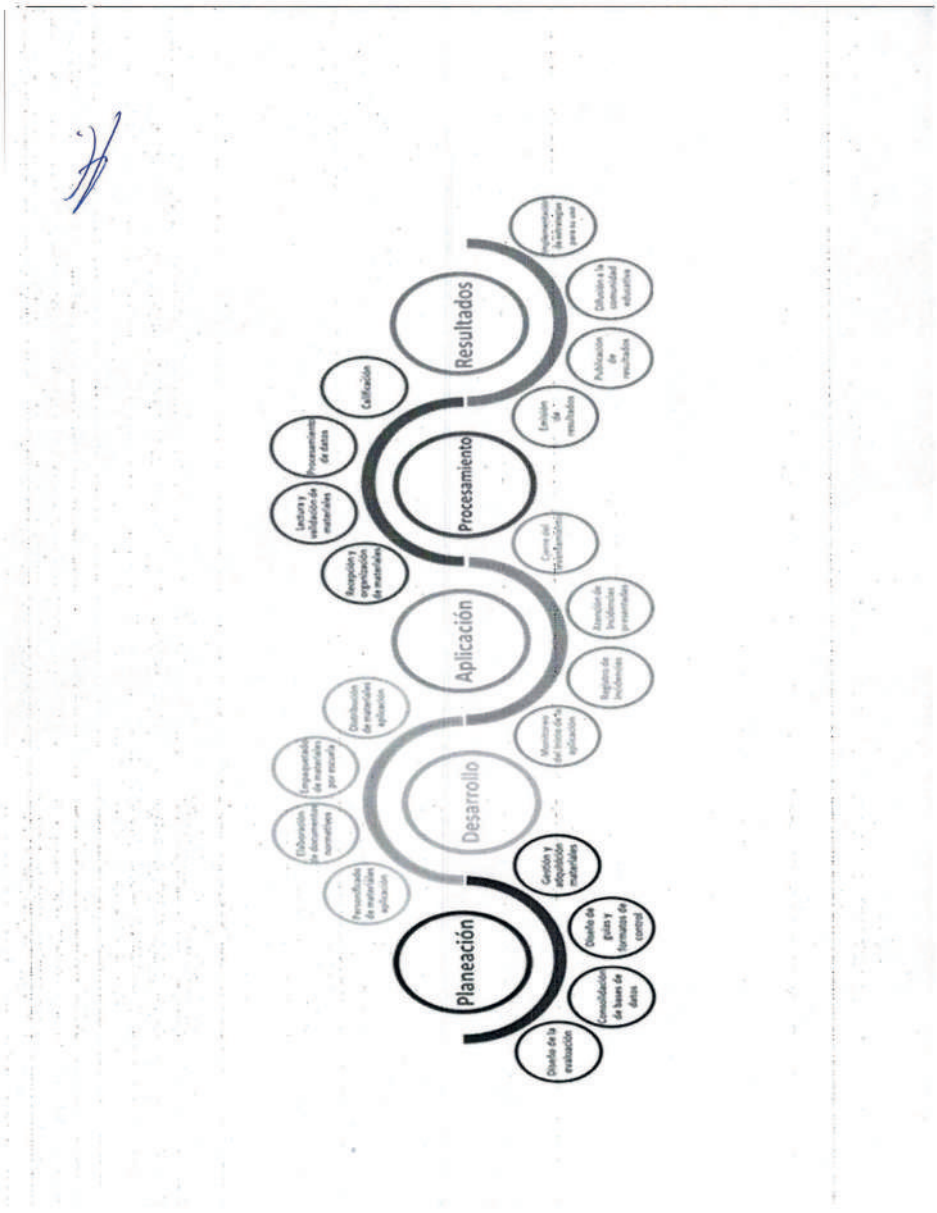
Dicha evaluación se basa en criterios de evaluación de percepción, servicio, atención a la ciudadanía, simplificación administrativa y cumplimiento.

En la evaluación mencionada, se considerará como principal factor el cumplimiento al objetivo del programa y a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. A partir de los resultados, se emitirán recomendaciones para la mejora continua del programa.

Tipo de evaluación: será una evaluación organizacional anual que valora las líneas de procesos y resultados a partir de información de las y los becarios, de los padres, madres y tutores de las y los becarios, de los enlaces de las dependencias involucradas y de información estadística de la permanencia escolar de las y los becarios.

Cabe mencionar que la Dirección de Evaluación Educativa, considera dentro de su programa de evaluación las etapas de planeación, desarrollo, aplicación, procesamiento y resultados, como los respectivos subprocesos al interior de cada uno y que pueden observarse en el apartado 20. Anexos de las presentes reglas. No obstante se enuncia a continuación el macro proceso de la agenda de evaluación propuesta para este programa en el ejercicio fiscal 2025.





SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1 Transparencia

El funcionamiento del programa implica el uso de recursos de la Administración Pública Estatal, por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría. Los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso, así como lo dispuesto en el aviso de privacidad, por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales; así como los derechos que tienen de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO), al tratamiento de dichos datos personales. Cumpliendo con las disposiciones prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como las demás disposiciones aplicables.

La información correspondiente que tiene el programa, para el seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, pueden ser consultados en la siguiente liga:
https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/139/186

Para ejercer sus derechos ARCO, se dejan a su disposición los siguientes datos de contacto de la Unidad de Transparencia, siendo estos los siguientes: teléfono (33) 33-30-30-18-70 extensión 36958, correo electrónico oficial: transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx

16.2 Difusión

Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", estarán disponibles para consulta en la página electrónica:
<http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasmilitares/> en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el programa, así como en el portal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en la siguiente liga: <https://aprende.jalisco.gob.mx/>

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, será la encargada de dar a conocer el programa a la ciudadanía en los municipios del Estado de Jalisco, a través de la 15va. Zona Militar.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

16.3 Quejas y denuncias

Las y los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias de acuerdo a lo establecido por la Contraloría Social del programa; que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el

incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable; también podrán optar por acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45136; teléfonos: (33) 36-78-75-00, (33) 38-19-27-13 o en su caso directamente en la Contraloría del Estado con domicilio y teléfono en: Vallarta No. 1252, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, México, teléfonos: 01 (33) 15-43-94-70 o en la Dirección de Becas con domicilio en Prolongación Alcalde No. 1351 edificio "B" piso 10, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44270, teléfono: 33-38-19-27-75 ext. 22775.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de Información y datos de menores de edad; el listado de todos los beneficiarios se podrá observar a través de la página de internet del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Estado de Jalisco: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/programas>, que se reportará de manera trimestral con el fundamento siguiente: la actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31bis, 31 ter, 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, considerando además, lo establecido en el artículo 24 de los "Lineamientos para la integración y/o actualización del padrón único de beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco", publicadas el 14 de mayo del 2024.

Considerando como contenido mínimo del padrón los campos correspondientes a: la Clave del Centro de Trabajo, Nombre de la Escuela, Municipio, Monto de la beca y Nivel Educativo.

Este programa puede recabar datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el programa, quien adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos.

El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

18.1 Contraloría

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el programa a través de la integración y operación de un Comité de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del

cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Desde un enfoque de gobernanza y participación ciudadana se incorporan acciones y mecanismos de participación en los cuales la población objetivo aporte sugerencias desde el ejercicio de su compromiso en la Contraloría Social del Programa de Becas para Hijas e Hijos de Militares como un espacio de retroalimentación para robustecer de manera integral las Reglas de Operación del siguiente ejercicio fiscal.

Para lograr lo anterior, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco como instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

18.2 Rendición de cuentas

a) Vigilancia del programa

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, así como la Contraloría del Estado, tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras Dependencias y Organismos del Ejecutivo a efecto de que supervisen en el ámbito de su competencia el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al programa. Lo anterior no limita las facultades de fiscalización y seguimiento de otros entes competentes.

b) Supervisión

El programa podrá ser supervisado por el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, o por quien éste designe para verificar el cumplimiento y la eficiencia en sus procesos, así como el cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos que se otorguen a través de este programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia, su ejercicio, comprobación y vigilancia estará sujeto a las disposiciones vigentes aplicables; en este sentido, el programa podrá ser auditado por la Contraloría del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

SECCIÓN VI. OTROS

19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERO. – Las presentes Reglas de Operación comenzarán a surtir sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. – Quedan sin efectos las Reglas de Operación del Programa de "Becas para Hijas e Hijos de Militares 2024", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 15 de febrero del 2024.

TERCERO. – Los beneficiarios del Programa "Becas para Hijas e Hijos de Militares 2024" del ejercicio 2024, para acceder a los apoyos en el ejercicio 2025, deberán sujetarse al procedimiento establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de selección.

20. ANEXOS

Los documentos a que se refieren las presentes Reglas de Operación se podrán consultar en la página web del programa: <http://edu.jalisco.gob.mx/becas/>

ANEXO 1

**Dirección General de Planeación
Dirección de Evaluación Educativa**

**Macro proceso de Evaluación de los programas de Becas
Etapas del Proceso de Evaluación**

1. Planeación.

- o Diseño de la Evaluación.
- o Consolidación de bases de datos.
- o Diseño de guías y formatos de control.
- o Gestión y adquisición de materiales.

2. Desarrollo.

- o Personificación de materiales.
- o Elaboración de documentos normativos.
- o Empaquetado de materiales por escuela.
- o Distribución de materiales de aplicación.

3. Aplicación.

- o Monitoreo del inicio de la aplicación.
- o Registro de incidencias.
- o Atención a incidencias presentadas.

o Cierre del levantamiento.

4. Procesamiento.

- o Recepción y organización de materiales.
- o Captura y validación de materiales.
- o Procesamiento de datos.
- o Calificación.

5. Resultados.

- o Emisión de resultados.
- o Publicación de resultados.
- o Difusión a la comunidad educativa.
- o Implementación de estrategias para el uso de resultados.

1. Planeación.

1.1 Diseño de la Evaluación.

La evaluación es un proceso que tiene como propósito obtener información sobre las actividades que realizan los solicitantes y participantes en el otorgamiento de las Becas, el diseño de la evaluación, es uno de los elementos más significativos ya que permite recoger y analizar información relevante respecto del proceso con la finalidad de tomar decisiones pertinentes y oportunas.

En este sentido, la evaluación debe ser concebida con un propósito bien definido que dé respuesta a interrogantes como, ¿qué evaluar?, ¿para qué evaluar?, ¿con qué evaluar?

1.2 Consolidación de bases de datos.

La consolidación de las bases de datos de los estudiantes que serán sujetos de ser evaluados, es la parte del proceso en la que se define la muestra de escuelas y alumnos participantes en el levantamiento de datos, se integra de manera uniforme, la información de aquellos que se consideran sujetos de participación para dar paso a la personificación de materiales de evaluación conforme a el tipo de beca obtenida su escuela, grado, grupo, nombre, etc.

1.3 Diseño de guías y formatos de control.

La elaboración de guías y formatos de control de la evaluación es parte importante del proceso de planeación de la evaluación, ya que permiten estandarizar y controlar el levantamiento de datos a fin de lograr una evaluación estandarizada que se realice en igualdad de condiciones en todas las escuelas participantes.

1.4 Gestión y adquisición de materiales.

Esta etapa del proceso es crucial, ya que de ella depende que se pueda contar con todos los insumos necesarios para llevar a cabo el levantamiento de datos y se realicen las compras de acuerdo a los lineamientos establecidos en tiempo y forma, a fin de estar en condiciones de que los materiales de aplicación estén dispuestos en los planteles participantes, previo al día de aplicación de los mismos.

2. Desarrollo.

2.1 Personificación de materiales.

Los materiales de aplicación que se envían a los planteles escolares para realizar el levantamiento de datos constan de una encuesta personalizada para cada alumno participante, además de los materiales necesarios para la administración de las pruebas (guías, actas, etiquetas, etc.).

Para ello, todas las encuestas deben ser personalizadas con los datos de identificación de la escuela y del alumno participante, a fin de poder vincular las respuestas registradas por los alumnos con el folio que les fue asignado y llevar a cabo la calificación de los instrumentos.

2.2 Elaboración de documentos normativos.

Contar con documentos normativos y de control, permite llevar a cabo la aplicación de los instrumentos de manera organizada, definiendo específicamente las actividades a realizar por cada uno de los actores participantes en el levantamiento de datos antes, durante y después de la aplicación de los instrumentos.

2.3 Empaquetado de materiales por escuela.

Con la finalidad de que los materiales de aplicación conserven su confidencialidad hasta el momento de su resolución por parte de los alumnos participantes, estos se distribuyen empaquetados y sellados con la etiqueta de seguridad respectiva, por la Dirección de Evaluación Educativa a las Delegaciones Regionales de la Secretaría de Educación quienes a su vez entregan a la estructura educativa de los niveles educativos, quienes son responsables de la aplicación de los mismos.

2.4 Distribución de materiales de aplicación.

Una vez concluido el empaque de materiales por escuela, se realiza la distribución de los materiales con la finalidad de que los mismos se encuentren dispuestos un par de días antes de la aplicación en los planteles escolares, para ello se requiere la participación de la estructura regional y educativa quienes son responsables de la distribución de los materiales al Sector o Zona Escolar, para su entrega oportuna en cada uno de los planteles escolares participantes.

3. Aplicación.

3.1 Monitoreo del inicio de la aplicación.

El objetivo principal de esta actividad, es dar seguimiento al arranque de la aplicación en todas las escuelas participantes, esto permite identificar los problemas que puedan presentarse antes de que se produzcan y realizar ajustes necesarios para lograr llevar la aplicación estandarizada a buen término.

3.2 Registro de incidencias.

Esta actividad consiste en documentar todas aquellas incidencias que se presenten en los planteles escolares antes, durante y después de la aplicación de los instrumentos, esto permite a la Dirección de Evaluación Educativa realizar ajustes para futuras aplicaciones tanto a los instrumentos como a los documentos utilizados para la administración de los mismos, así como tener elementos a considerar para la calificación y emisión de resultados.

3.3 Atención a incidencias presentadas.

Antes, durante y posterior a la aplicación de los instrumentos es necesario llevar a cabo desde las Delegaciones Regionales de la Secretaría de Educación, los Niveles Educativos y la Dirección de Evaluación Educativa, la atención de las incidencias que obstaculicen o puedan poner en riesgo la

aplicación de los instrumentos o de cualquiera de los actores participantes en el levantamiento de datos, por lo que en los documentos normativos se especifica en caso de que se presente alguna incidencia, como debe reportarse la misma para su debida atención.

3.4 Cierre del levantamiento.

Una vez concluida la aplicación de los instrumentos, deben llenarse las actas correspondientes en cada plantel escolar para contar con evidencias de la participación de los alumnos y de la manera en que se llevó cabo la aplicación dentro del plantel, para posteriormente proceder al empaquetado y sellado de materiales para su entrega a la Delegación Regional de la Secretaría de Educación correspondiente.

4. Procesamiento.

4.1 Recepción y organización de materiales.

Esta tarea consiste en separar y ordenar los materiales de aplicación que fueron utilizados y no utilizados para su procesamiento, de manera que los materiales recibidos, contengan todo el orden que se requiere para su captura y procesamiento y así poder generar la base de datos para la calificación.

4.2 Captura y validación de materiales.

Una vez concluida la captura de todos los materiales se debe realizar la validación de la misma a fin de garantizar que el levantamiento se haya realizado de manera correcta para proceder a la calificación de las respuestas.

4.3 Procesamiento de datos.

Una vez concluida la captura y validación de las encuestas, se procesa la base de datos obtenida para prepararla para su calificación, para ello se desarrolla un sistema de calificación que permite obtener el ordenamiento de las respuestas registradas por los alumnos participantes.

4.4 Calificación.

La calificación de las encuestas utilizadas posterior a su captura y validación, consiste clasificar las respuestas obtenidas, esta acción permite obtener porcentajes de respuestas para la generación de estadísticos.

5. Resultados.

5.1 Emisión de resultados.

Uno de los aspectos fundamentales que debe llevarse a cabo antes de emitir cualquier resultado de un proceso de evaluación es el análisis de los instrumentos que integran la evaluación, con el objetivo de verificar que cuentan con la calidad técnica necesaria para proporcionar resultados confiables, acordes con el objetivo de la evaluación.

Las técnicas empleadas para el análisis de un instrumento dependen de su naturaleza, de los objetivos específicos para el cual fue diseñado, así como del tamaño de la población evaluada, estas técnicas forman parte de las evidencias que servirán para valorar la validez de la interpretación de sus resultados.

5.2 Publicación de resultados.

Una vez realizado el análisis de los estadísticos arrojados por los reactivos, se procede a la elaboración de informes para la publicación de resultados en los medios oficiales y se realiza la entrega de los mismos a la Dirección de Becas, para su análisis e implementación de estrategias de mejora de los procesos realizados.

5.3 Difusión a la comunidad educativa.

La difusión de resultados corresponde al conjunto de actividades orientadas a divulgar los resultados de la evaluación; es decir, la información obtenida, fundamentalmente, para incentivar su uso en la toma de decisiones e implementación de estrategias de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación del programa.

5.4 Implementación de estrategias para el uso de resultados.

Una vez que se cuenta con los reportes obtenidos mediante la evaluación, cada uno de los actores participantes en el programa, deben realizar el análisis de la misma a fin de identificar áreas de mejora y ajustar lo necesario para enriquecer el proceso para la asignación de las becas ofertadas.

Aprobados y validados por el Secretario de Educación del Estado de Jalisco

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
Secretario de Educación del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)